



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DESULLANA



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 277-2019/MPS-GDEL

Sullana, 08 de Mayo del 2019.

Visto, los expedientes N° 010264 de fecha 27 de marzo del 2019, presentado por el señor MANUEL ALFREDO LOZADA SEMINARIO, mediante el cual solicita Autorización para realizar movilidad escolar; y

CONSIDERANDO:

Que, en efecto, con documento del visto el señor MANUEL ALFREDO LOZADA SEMINARIO, con D.N.I. N° 02671369, solicita autorización para realizar movilidad escolar en su unidad móvil de placa de rodaje M1N-963 dentro de la Provincia de Sullana;

Que, el Art. 60° del D.S. 009-2004/MTC precisa que la Municipalidad Provincial correspondiente en su respectivo ámbito otorgará: autorización, modificaciones y cancelaciones;

Que, el art. 24° del Decreto Supremo N° 058-2003-MTC- Requisitos técnicos para los vehículos destinados al servicio de transporte escolar deben contar con los dispositivos señalados: rótulo de color negro en la parte delantera y posterior del vehículo consignando: **SERVICIO ESCOLAR** debiendo tener una altura mínima de 75 mm y un grosor mínimo de 10 mm.;

Que, el artículo 25° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, numerales 25.1.2.- La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años contados a partir del 1 de Enero del año siguiente al de su fabricación;

Que, el artículo 59° del Decreto Supremo N° 006-2010/MTC, numeral 59.1 es claro y preciso al indicar que el transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación;

Que, mediante Informe N° 244-2019/MPS-GDEL-SGTySV, de fecha 16 de Abril del 2019, emitido por el Sub. Gerente de transportes y Circulación Vial, manifiesta que de la revisión de los actuados se puede apreciar que el recurrente ha cumplido con la presentación de los requisitos exigidos en el ítem 13.02 del TUPA vigente y constatando que la unidad móvil de placa de rodaje **M1N-963** cuenta con las especificaciones técnicas contempladas en el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC; opina se declare procedente lo solicitado.

Así mismo, se puede apreciar que el administrado ha cumplido con cancelar la suma de S/ 187.40 nuevos soles, mediante recibo N° 201900017636 por la unidad vehicular del derecho de autorización especial de transporte de personal de empresas o transporte turístico, cuyo periodo es anual de acuerdo al TUPA Vigente, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°06-2017/MPS ; y

En conformidad al Decreto Supremo N° 033-2001/MTC, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, O.M.N°014-2012/MPS, a lo informado por el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 063-2019/MPS de fecha 02.01.2019;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DESULLANA

VIENE DE RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 277-2019/MPS-GDEL del 08.05.2019

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Procédase a otorgar la autorización del servicio escolar a través de la unidad móvil clase M2 MICROBUS, Color: gris platina, Marca: NISSAN y de placa de rodaje: **M1N-963**, solicitada por el señor **MANUEL ALFREDO LOZADA SEMINARIO** y en virtud a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El recorrido y horario de la unidad móvil es:

HORARIO MAÑANA de 6:00 a.m. - 08:30 a.m.:

ORIGEN: Calle El Carmen N° 821 Urb. Santa Rosa-Sullana, hacia los centros educativos de la provincia de Sullana: I.E. Santa Rosa, I.E. Miguel Cortez y I.E. San Pedro Chanel.

HORARIO TARDE de 12:00 p.m. - 3:00 p.m.:

RECORRIDO: Calle El Carmen N° 821 Urb. Santa Rosa-Sullana, Av. José de Lama, Transversal Piura, izquierda calle Espinar, hasta llegar a la Transversal Tarapacá, Izquierda calle Ugarte, entrando a la Transversal Piura, derecha calle Grau, hasta llegar a la Transversal Ayacucho, entrando calle Sucre, hasta llegar a la Transversal Junín, llegando a la calle Gálvez, pasando por la transversal dos de mayo, luego calle Sucre hasta la Transversal Piura, para entrar a la calle San Martín hasta llegar a la transversal Callao, subiendo a la calle Bolívar, transversal Tacna, Leoncio Prado hasta llegar al Colegio Santa Rosa, siguiendo por la Av. Champagnat hasta llegar al colegio Teniente Miguel Cortez, luego baja por el canal vía, doblando a la derecha llegando al colegio San Pedro Chanel, regresando canal vía para llegar al colegio Virgen del Carmen, IEI N°503.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la unidad móvil indicada en el artículo primero deberá contar: rótulo de color negro en la parte delantera y posterior del vehículo consignando: **SERVICIO ESCOLAR** debiendo tener una altura mínima de 75 mm y un grosor mínimo de 10 mm.

ARTICULO CUARTO.- Determinar que la vigencia de la presente autorización rige hasta el **19.05.2020** de acuerdo a lo tipificado, en el Item **13.02 del TUPA Vigente, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°06-2017/MPS.**

ARTICULO QUINTO.- El administrado en referencia está en la obligación de solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días calendarios anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación;

ARTICULO SEXTO.- En caso de incumplimiento de lo establecido, será sancionado con la suspensión de la autorización para el servicio escolar.

ARTÍCULO SETIMO.- **ENCARGAR** a los Inspectores Municipales de Transportes, el cumplimiento de la presente Resolución así como la realización de las acciones fiscalización del servicio de transporte a fin de que se cumplan con las condiciones de Acceso y Permanencia en el servicio de transporte.

ARTÍCULO OCTAVO.- **NOTIFICAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, para que mediante la Sub Gerencia de Control Municipal, den cumplimiento a la presente disposición, así como el cumplimiento de toda ordenanza municipal inherentes al servicio.

ARTÍCULO NOVENO.- **DISPONER** la Publicación de la presente Resolución, el Portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub-Gerencia de Informática; en aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DESULLANA

VIENE DE RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 277-2019/MPS-GDEL del 08.05.2019

ARTÍCULO DECIMO.- REMITIR copia de la presente a la Policía Nacional Perú para conocimiento y fines.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

Cc.
Archivo.
Interesado
G.M.-SG.CM.
Exp. N° 010264 con 13 fs)
SGI.
S.P.J.E/mcm.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Patricia E
Abog. Silvia Patricia Libaja Espinoza
ICAP 3107
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL